

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes.” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N°1 para la publicación de la información oficiosa).

CONTRATO No. CEL-6261-S



DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,

actuando en mi calidad de Presidente y representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo será identificada indistintamente como "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público,

debidamente facultado para comparecer al otorgamiento de todo tipo de instrumentos, contratos, convenios, escrituras y demás documentos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos y facultades encomendados a la Comisión; y, conforme al Acuerdo de Junta Directiva tomado en la Sesión No. 3950, celebrada el 13 de mayo de 2021, en el cual se autorizó la adjudicación de la Licitación Pública No. CEL-LP 20/20 a la Sociedad PROINELCA POWER, S.L., para la "MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS SCADA DE LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS GUAJOYO, CERRÓN GRANDE, 5 DE NOVIEMBRE, 15 DE SEPTIEMBRE Y OFICINA CENTRAL", por una parte, y por la otra;

JOSÉ ANTONIO VEGA LÓPEZ,

actuando en mi calidad de Apoderado Administrativo y Judicial de la Sociedad denominada PROINELCA POWER, S.L., Sociedad Limitada,

quien en lo sucesivo me denominaré la contratista, convienen en suscribir el presente contrato que se regirá por los artículos siguientes:

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL CONTRATO

La contratista se obliga para con la CEL a la "MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS SCADA DE LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS GUAJOYO, CERRÓN GRANDE, 5 DE NOVIEMBRE, 15 DE SEPTIEMBRE Y OFICINA CENTRAL DE LA CEL". Todo conforme a lo establecido en los anexos I "Cuadro de precios", II "Características técnicas garantizadas", y III "Programa de ejecución del suministro de los bienes y servicios", y demás documentos contractuales.

ARTÍCULO 2º.- ALCANCE DEL SUMINISTRO

El alcance de los servicios objeto del contrato, consiste en la Modernización de los Sistemas de Control Automático y Adquisición de Datos (en adelante SCADA) de las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre, 15 de Septiembre y oficina central de la CEL; y forman parte de este suministro y sin limitarse, los servicios de desarrollo de todas las actividades de Diseño, Ingeniería, Suministro, Montaje/Instalación, programación de los equipos y configuración de los programas de computación, utilitarios, programas de aplicaciones, antivirus, programación,

fabricación, integración con sistemas existentes, Inspecciones/Ensayos, embalaje, transporte, pruebas en fábrica FAT, pruebas en sitio SAT y puesta en marcha, documentación, capacitación y entrenamiento, servicios de asistencia hasta el final del período de garantía y garantía de los siguientes sistemas y equipos de este proyecto.

El alcance de estos servicios, deberán ejecutarse en su totalidad conforme a lo regulado en la ET-2 ALCANCE, de la **SECCIÓN III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 20/20**

ARTÍCULO 3º.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES

El presente contrato prevalecerá sobre los siguientes documentos, los cuales, a falta de lo regido en el mencionado contrato, podrán ser interpretados en el siguiente orden:

- a) Las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 20/20;
- b) La adenda aclaración No. 1, emitidas por la CEL el 15 y 21 de enero de 2021; respectivamente, a las bases de Licitación Pública No. CEL-LP 20/20;
- c) La oferta de la contratista de fecha 19 de marzo de 2021;
- d) Las garantías; y,
- e) El Acuerdo de Junta Directiva de fecha 13 de mayo de 2021, tomado en la Sesión No. 3950, por medio del cual se autorizó la adjudicación de la Licitación Pública No. CEL-LP 20/20 "MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS SCADA DE LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS GUAJOYO, CERRÓN GRANDE, 5 DE NOVIEMBRE, 15 DE SEPTIEMBRE Y OFICINA CENTRAL DE LA CEL", a PROINELCA POWER, S.L.

Este contrato y sus modificaciones si las hubiere, prevalecerán en caso de discrepancia con los documentos antes mencionados.

ARTÍCULO 4º.- PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La contratista se compromete a entregar los bienes y servicios, objeto del contrato dentro de los **quinientos ochenta y cinco (585) días calendario**, contados a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio y de conformidad con los tiempos establecidos en el Anexo III "Programa de Ejecución del suministro de los bienes y servicios".

Si en cualquier momento de la ejecución del suministro, la contratista está retrasada conforme al Anexo III "Programa de ejecución del suministro de los bienes y servicios", la CEL puede ordenarle que incremente su personal, (maquinaria, herramientas o equipo), que trabaje fuera de las horas normales, o que acelere sus operaciones, para cumplir con el plazo final establecido.

La contratista deberá establecer procedimientos definidos para recuperar el tiempo retrasado, los procedimientos propuestos deberán estar sujetos a la aprobación de la CEL y deberán aplicarse de inmediato. Esta orden no implicará ningún costo adicional para la CEL.

ARTÍCULO 5º.- OBLIGACIÓN A PAGAR

El monto total del presente contrato es por la cantidad de hasta **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,574,617.13)**, de conformidad al anexo I "Cuadro de precios".

Dicho monto no incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, el cual será pagado por la CEL.

ARTÍCULO 6º.- FINANCIAMIENTO

La adquisición de los bienes objeto de este contrato, serán financiados con fondos propios de la CEL, del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2021 por un monto de US\$2,590,000.00, CODENTIS: 502, 511, 512; 513, 514, 515, 516, 519, Específico de Gasto 61109; y, se formulará para el año 2022, el monto de US\$984,617.13.

ARTÍCULO 7º.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago de los servicios objeto de este contrato, se realizará en dólares de los Estados Unidos de América (US\$) de forma mensual con base en las estimaciones de las partidas ejecutadas por la contratista, conforme al Anexo I "Cuadro de precios". Se pagarán únicamente las partidas que han sido totalmente ejecutadas.

Los servicios de ingeniería se pagarán de la siguiente forma: veinte por ciento (20%) de la ingeniería con la aprobación de los planos de detalle de cada una de las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre; y, 15 de Septiembre, el veinte por ciento (20%) restante con la emisión de Certificado de Aceptación. La partida de ingeniería como construido se pagará el cien por ciento (100%) tras la emisión del certificado de aceptación.

Para el suministro de hardware, cables y accesorios se pagará el cuarenta por ciento (40%) de la partida cuando la contratista lo compruebe con los documentos pertinentes, incluyendo los documentos de embarque, acompañando su estimación.

Otro veinte por ciento (20%) se pagará cuando el hardware, cables y accesorios se encuentren en el sitio del proyecto debidamente verificados contra las listas de empaque por parte del Administrador de Contrato; y el veinte por ciento (20%) cuando los bienes hayan sido instalados y puestos en servicio a satisfacción de la CEL.

El pago del lote de repuestos, tanto de los repuestos Obligatorios como los Recomendados, se pagará el cuarenta por ciento (40%) de las partidas cuando la contratista lo compruebe con los documentos pertinentes, incluyendo los documentos de embarque, acompañando su estimación. Otro cuarenta por ciento (40%) se pagará cuando los lotes de repuestos se encuentren en el sitio del proyecto debidamente verificados contra las listas de empaque por parte del Administrador del Contrato.

En el caso del software se pagará el sesenta por ciento (60%) de la partida, contra la entrega de las licencias correspondientes tras la realización de las pruebas en fábrica (FAT), junto con los documentos de embarque, el veinte por ciento (20%) cuando el software se encuentre operativo a satisfacción de la CEL.

Los pagos anteriores corresponden al 80% del monto total del contrato.

El restante veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, se pagará tras la recepción definitiva a satisfacción de CEL de los servicios objeto del contrato, tras haber comprobado que funcionan conforme a lo especificado, sin fallas en cada una de las centrales hidroeléctricas y oficina central de la CEL.

La Contratista deberá presentar el documento de pago correspondiente para la aprobación del Administrador de Contrato, este será el encargado de constatar que las partidas sometidas a cobro en cada estimación sean conforme al bien o servicio ejecutado, si los encontrare correcto, los aprobará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de haberlos recibido para su pago; caso contrario los devolverá a la contratista dentro del mismo periodo para su corrección,

debiendo presentarlos nuevamente al administrador del contrato para su revisión y aprobación, disponiendo de un máximo de (5) días hábiles.

La CEL pagará a la contratista mediante pago directo, de acuerdo con las partidas ejecutadas, posteriormente a la presentación de la estimación aprobada, un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente y el informe de avance, autorizados por el Administrador del Contrato, designado por la CEL.

La CEL efectuará dicho pago en un plazo de hasta treinta (30) días, posteriores a que el departamento de tesorería haya verificado que la documentación presentada por la contratista cumple con los requisitos establecidos en el contrato, y en las normativas aplicadas, para lo cual contará con 5 días hábiles, dicha documentación deberá estar a su vez debidamente aprobada por el Administrador del Contrato

ARTÍCULO 8º.- ANTICIPO

La CEL entregará en concepto de anticipo la cantidad de **SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$714,923.43)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato previa presentación de un (1) original y dos (2) copias del comprobante de pago correspondiente, aprobado por el administrador del contrato, acompañados de una (1) copia de las notas de revisión de las garantías de buena inversión de anticipo y de cumplimiento de contrato, emitidas por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La CEL entregará el anticipo en un plazo de siete (7) días, posterior a que la contratista presente la documentación completa (incluyendo el Plan de Uso del Anticipo) y aprobada por la CEL, en el Departamento de Tesorería ubicado en la Oficina Central de la CEL, en día lunes o jueves.

El pago del anticipo se realizará mediante pago directo (cheque, transferencia cablegráfica y/o abono a cuenta, según lo indique la contratista). La CEL deducirá del monto del pago, el importe igual al anticipado para cubrir el monto total entregado en concepto de anticipo. Cada amortización será hecha del conocimiento del Administrador del Contrato, previamente a la emisión del comprobante de pago correspondiente, hasta la amortización completa del anticipo.

Formalizada y legalizada la relación contractual, la contratista deberá presentar un plan de utilización de anticipo, el cual deberá detallar el uso del mismo, indicando las fechas y destino del monto a otorgarse.

La contratista deberá contar con una cuenta bancaria, la que utilizará exclusivamente para el control de los gastos financiados con el anticipo, por lo que para tal efecto deberá proporcionar al Administrador del Contrato la información pertinente relacionada con el número de la cuenta y el banco al que pertenece.

ARTÍCULO 9º.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

La contratista se compromete a cumplir con todos los requerimientos, procedimientos y actividades establecidas en las especificaciones técnicas de las bases de licitación y de los demás documentos contractuales, a efecto de cumplir a satisfacción con la entrega de los bienes y servicios en cada uno de los sitios.

ARTÍCULO 10º.- CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

La contratista se obliga a dar estricto cumplimiento a los requisitos relacionados con la seguridad, salud ocupacional y medio ambiente, conforme a lo establecido en las ET-3 Generalidades y ET-6 Especificaciones de la Ejecución de los Servicios, de la SECCIÓN III - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de las bases de la Licitación Pública No. CEL-LP 20/20.

ARTÍCULO 11º.- GARANTÍAS

La contratista rendirá por su cuenta y a favor de la CEL, a través de un banco, compañía aseguradora o afianzadora, con domicilio legal en El Salvador aceptable a la CEL, de acuerdo al listado de la SECCIÓN VII- ANEXOS, anexo AN-7.1 de las bases de licitación, las garantías en dólares de los Estados Unidos de América, siguientes:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

La garantía de cumplimiento de contrato, será presentada por la contratista por un monto de **SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$714,923.43)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total del contrato y permanecerá en vigencia por un plazo de **veintitrés (23) meses**, contados a partir de la firma del contrato, con el objeto de garantizar que la contratista cumpla debidamente con todas las obligaciones contractuales.

La garantía anterior será presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción formal de su ejemplar del contrato. En caso existan situaciones fuera del control de la contratista, que le imposibiliten presentar la garantía en el plazo antes citado, éste deberá solicitar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, antes del vencimiento de dicho plazo, prórroga del mismo, debiendo justificar y comprobar los días adicionales requeridos.

b) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO:

La garantía de buena inversión de anticipo, será presentada por la cantidad de **SETECIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$714,923.43)**, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado, y servirá para garantizar la devolución de igual suma en dinero que la CEL entregará a la contratista. Esta garantía estará vigente desde la fecha de su emisión hasta la deducción total del anticipo.

c) GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS:

La garantía de buena calidad de los bienes y servicios, será del diez por ciento (10%) del valor del monto final del contrato, y servirá para asegurar que la contratista responderá por la buena calidad de los bienes y servicios. Esta garantía permanecerá en vigencia por un período de **veinticuatro (24) meses**, contados a partir de la fecha de la emisión del Certificado de Aceptación de los bienes y servicios; y será presentada previo a la devolución de la garantía de cumplimiento de contrato.

Las garantías consistirán en fianzas, éstas se otorgarán de acuerdo con los formularios correspondientes que se anexan a la SECCIÓN VI- FORMULARIOS LEGALES, de las bases de licitación, las que no sean otorgadas de acuerdo a los formularios podrán ser rechazadas.

Las garantías mencionadas deberán ser presentadas para su revisión mediante nota de remisión en el Departamento de Control y Gestiones Contractuales de la UACI de la CEL, 5a. planta del edificio de oficinas administrativas de la CEL, ubicada en la 9ª Calle Poniente No.950, Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador, C.A.

ARTÍCULO 12º.- EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Las garantías requeridas, se harán efectivas por los motivos señalados a continuación:

1. Garantía de Cumplimiento de Contrato

La CEL hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato a la contratista, si ésta incumpliere alguna de las especificaciones consignadas en el presente contrato sin causa justificada; sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

2. Garantía de Buena Inversión de Anticipo

La CEL podrá verificar el uso correcto del anticipo otorgado y en el caso de verificar o comprobar el uso inadecuado de éste, se hará efectiva la garantía de buena inversión de anticipo.

3. Garantía de buena calidad de los bienes y servicios

Cuando la contratista no respondiere, ante los llamados de la CEL, por la garantía de **veinticuatro (24) meses** otorgada, ante fallas o desperfectos de los bienes suministrados, se procederá a hacer efectiva la garantía de buena calidad de los bienes y servicios.

ARTÍCULO 13º.- MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato.

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento del valor total del contrato, procederá la caducidad del mismo, debiendo hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

El porcentaje de la multa previamente establecido, será aplicable al monto total del contrato incluyendo los incrementos y adiciones, si se hubieren hecho.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que éstas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la contratista, debiendo exigir el pago de las mismas, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de bienes adquiridos bajo esta licitación será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio.

Si durante la ejecución de las diferentes actividades a desarrollar, existieren retrasos de plazos intermedios, la contratista se obliga a cumplir con el plazo final establecido en el ARTÍCULO 4°.- PLAZO DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y SERVICIOS, por lo que la multa se aplicará tomando en cuenta el plazo final del contrato.

ARTÍCULO 14°.- ATRASOS Y PRÓRROGAS DE PLAZO

Si la contratista se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas no imputables al mismo, debidamente comprobadas, tendrá derecho a solicitar oportunamente la extensión del plazo, y la CEL le concederá la prórroga equivalente al tiempo perdido.

La ampliación del plazo será establecida mediante una modificación y no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

ARTÍCULO 15°.- MODIFICACIÓN

La CEL, podrá modificar el presente contrato antes del vencimiento del plazo pactado, siempre que concurran circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de ejecución del presente contrato se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor.

Cuando la contratista alegue caso fortuito o fuerza mayor, deberá solicitar por escrito a la CEL que verifique el acontecimiento que genera la fuerza mayor o caso fortuito y la elaboración del acta correspondiente; dicha solicitud deberá realizarse a más tardar tres días hábiles posteriores de ocurrido el hecho que genera el retraso. Cuando sea necesario, deberán presentarse las pruebas respectivas.

Así también se podrá modificar el contrato cuando existan nuevas necesidades, vinculadas al objeto contractual; siempre y cuando no contravenga lo dispuesto en el artículo 83-B de la LACAP.

Cualquier modificación en exceso del veinte por ciento (20%) del monto del contrato, ya sea de una sola vez o por la suma de varias modificaciones, según lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se considerará como nueva

contratación, por lo que deberá someterse a un nuevo proceso, siguiendo todo el procedimiento establecido en la Ley, so pena de nulidad de la modificación correspondiente.

Si la modificación correspondiera a incremento del monto del contrato, la contratista se obliga a la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 16º.- RETRASOS NO IMPUTABLES A LA CONTRATISTA

Si el retraso de la contratista se debiera a causa no imputable a la misma debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, por lo que deberá exponer por escrito las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan; el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega o ejecución correspondiente.

La ampliación del plazo no se dará por atrasos causados por negligencia de la contratista al solicitar pedidos de los suministros, sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo o por atrasos imputables a sus subcontratistas.

La CEL mediante resolución razonada, acordará o denegará la prórroga solicitada.

ARTÍCULO 17º.- CESIONES

La contratista no podrá ceder el contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda o le correspondiere recibir de acuerdo con el contrato, sin previa aprobación por escrito de la CEL. Dicha aprobación, si fuese dada, no relevará a la contratista de su completa responsabilidad para cumplir con todas las obligaciones del contrato.

La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 18º.- INDEMNIZACIONES

La contratista mantendrá indemne y liberará tanto a la CEL, como a sus representantes, funcionarios y demás empleados, de toda pérdida, reclamo, demanda, pago, litigio, acciones, juicio o sentencia de toda clase y naturaleza, que pudiera incoarse o dictarse contra la CEL, sus representantes, funcionarios y demás empleados, por cualquier acto u omisión de la contratista, sus agentes o empleados en la ejecución del contrato, siempre que estos reclamos se refieran al suministro de los bienes objeto del contrato.

ARTÍCULO 19º.- REQUISITOS DE IMPORTACIÓN DE LOS BIENES

Para la importación de los bienes objeto del contrato, la contratista deberá dar cumplimiento a lo regulado en la AC-11 REQUISITOS DE IMPORTACIÓN DE LOS BIENES, SECCIÓN IV, de las bases de licitación.

ARTÍCULO 20º. SEGUROS

Durante la ejecución del contrato, la contratista mantendrá vigente las coberturas de seguro que se especificarán más adelante, con aseguradoras y tipos de pólizas satisfactorias a la CEL. La falta

de la contratista de mantener las coberturas adecuadas, no lo relevará de cualquier obligación o responsabilidad.

Los requisitos de cobertura de seguro que se especificarán, en lo referente a tipos, sumas aseguradas y aprobación de la CEL no limitarán las responsabilidades y obligaciones asumidas por la contratista.

Cualquier seguro contratado por la CEL que pueda ser aplicable será considerado como seguro en exceso y los seguros de la contratista prevalecerán para todos los propósitos, aún cuando existan disposiciones en contrario en las pólizas de la contratista.

La contratista por su propia cuenta, obtendrá y mantendrá vigentes los siguientes seguros:

- 1) Seguro de transporte todo riesgo para el suministro de los bienes.
- 2) Seguro todo riesgo de montaje.
- 3) Seguro de responsabilidad civil.

1. **SEGURO DE TRANSPORTE.** Los bienes a que se refiere este contrato serán cubiertos mediante certificados de seguro todo riesgo de transporte, incluyendo extensión de cobertura amplia, riesgos adicionales de huelgas y riesgos adicionales de guerra; suscritos por la contratista para lo cual deberá someter a su compañía aseguradora, la lista completa de los equipos y accesorios a ser embarcados, su valor costo y flete y cualquier otra información que fuere requerida.

Estos certificados de seguro deberán cubrir el ciento diez por ciento (110%) del valor costo y flete de los bienes, durante el transporte desde las instalaciones del o los fabricantes hasta el sitio de la obra, permaneciendo vigente durante cuarenta y cinco (45) días después de la llegada de los bienes al sitio. El beneficiario de estos certificados de seguro será la contratista.

Asimismo, la contratista deberá declarar al transportista, el valor de los bienes a ser embarcados.

Copia de los certificados de seguro de transporte serán sometidos junto con los documentos del embarque correspondientes.

2. **SEGURO TODO RIESGO DE MONTAJE.** Este seguro protegerá a la contratista de todos los riesgos asegurables de pérdida física o daños a los equipos y bienes objeto del suministro, mientras estén en el sitio de la obra, en bodegas o áreas de almacenaje; durante la instalación, durante las pruebas y después que el trabajo haya sido completado hasta la puesta en servicio de los Sistemas SCADA de las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre, 15 de Septiembre y oficina central de la CEL. Deberá contener además las siguientes coberturas:

Cobertura Principal:

Este seguro se extenderá a cubrir los daños como consecuencia de: Incendio, rayo, explosión; impericia, descuido, negligencia y actos malintencionados de obreros y empleados del asegurado o de extraños; robo y/o hurto; daños eléctricos, corto circuito, arcos voltaicos, así como la acción directa de la electricidad atmosférica; daños mecánicos, errores de montaje, pruebas de resistencia y de operación; caída de partes del objeto que se monta como consecuencia de rotura

de cables o cadenas y/o el hundimiento o deslizamiento del equipo de montaje u otros accidentes similares.

Coberturas Adicionales:

- a) Daños causados directamente por terremoto, temblor y erupción volcánica.
- b) Daños causados directamente por ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento y alza del nivel de aguas y enlodamiento; derrumbe, deslave.
- c) Remoción de escombros

El límite de responsabilidad en el seguro todo riesgo de montaje no será menor que la suma asegurada del trabajo a su finalización, e incluirá el valor de otros bienes proporcionados por la CEL, si los hubiere.

De igual manera la contratista puede asegurar en adición a los mencionados anteriormente, otros riesgos que considere necesarios para proteger el trabajo, hasta la puesta en servicio de los bienes objeto de este contrato.

3. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Esta póliza será del tipo "por evento" y protegerá a la contratista contra todos los reclamos por lesiones corporales o muerte de cualquier persona o daños a la propiedad de CEL o de terceros, que provengan de cualquier acto u omisión de la contratista. El límite de responsabilidad de este seguro no será menor a QUINIENTOS MIL 00/100 US DÓLARES (US\$500,000.00), para cubrir lesiones personales y/o daños a la propiedad de CEL o de terceros.

Los seguros mencionados en los numerales 2 y 3 anteriores, pueden ser incluidos en una única póliza.

Los seguros anteriores serán contratados con una aseguradora confiable y aceptable aprobada por la CEL. Los deducibles de las pólizas antes listadas serán cubiertos por la contratista.

La contratista tomará los seguros como se ha expresado anteriormente y someterá copias de las pólizas de seguro a la CEL para fines de revisión y/o aprobación. La CEL se reserva el derecho de requerir la contratista modificar o enmendar las pólizas, si fuere necesario, para cubrir los requerimientos de este contrato y proteger los intereses de la CEL.

De no cumplir la contratista las formalidades antes mencionadas, será responsable por las reclamaciones que estuvieren cubiertas por los seguros exigidos.

ARTÍCULO 21º.- SUBCONTRATISTAS

La CEL permitirá que la contratista subcontrate los servicios de logística y gestión de personal de montaje local.

Si durante la ejecución de los trabajos, se encuentra que cualquier subcontratista no es aceptable para la CEL, se le notificará a la contratista, quien inmediatamente tomará las medidas para la cancelación del subcontrato. Los subcontratos que a su vez celebren los subcontratistas estarán sujetos a las mismas reglas.

Se podrán subcontratar únicamente las prestaciones accesorias o complementarias del suministro, tales como el montaje/instalación de los bienes requeridos en cada uno de los sitios.

La contratista sólo podrá subcontratar, a personas naturales y/o jurídicas nacionales y/o extranjeras, cuando éstas no estén impedidas e inhabilitadas para contratar, de conformidad a lo establecido en la LACAP.

Ninguna de las disposiciones del contrato dará origen a relación contractual entre subcontratistas y la CEL. La contratista será legalmente la responsable de los daños y perjuicios causados por los subcontratistas.

Las inhabilidades e incapacidades contenidas en las cláusulas IL-6 IMPEDIDOS PARA OFERTAR e IL-7 CAPACIDAD PARA CONTRATAR, serán aplicables a los subcontratistas.

Si la contratista pretendiera sustituir a los subcontratistas propuestos en su oferta durante la ejecución del contrato, deberá someterlo a aprobación de la CEL, solicitándolo al Administrador del Contrato, con cinco (5) días de anticipación, indicando las razones por las cuales se ve obligado a realizar dicho cambio. El Administrador del Contrato resolverá y notificará a la contratista si procede o no su solicitud.

ARTÍCULO 22º.- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El administrador del contrato designado por la CEL para velar por el cumplimiento del contrato hasta su liquidación

El administrador del contrato, está autorizado a tomar las acciones necesarias con respecto a lo siguiente:

- a. En caso de cualquier reclamo de la contratista en asuntos relacionados con la interpretación de las Especificaciones Técnicas, el administrador del contrato dentro de un plazo máximo de siete (7) días notificará las decisiones respectivas por escrito a la contratista;
- b. Analizar las modificaciones o propuestas requeridas por la contratista, recomendando las soluciones que no tengan un efecto adverso en la ejecución del contrato;
- c. Recomendar la emisión del Certificado de Aceptación (CA) del suministro;
- d. Cualquier otra atribución que la CEL le encomiende, de lo cual informará a la contratista;
- e. Recomendar la liquidación del contrato y la devolución de las garantías correspondientes; y,
- f. Autorizar cambios técnicos menores en accesorios y equipos auxiliares que forman parte del suministro durante la revisión de la ingeniería de detalle y/o ejecución del contrato siempre y cuando sea favorables para la institución y no afecte la calidad y operatividad de los bienes, esto deberá ser aprobado por la Gerencia de Producción.

El administrador del contrato, será responsable de las obligaciones reguladas en el artículo 82 Bis de la LACAP, y artículos pertinentes del RELACAP.

ARTÍCULO 23º.- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La contratista se compromete a mantener la confidencialidad sobre toda la información a la que haya tenido acceso en función del suministro de los bienes y servicios, a partir de la vigencia del contrato, para la "MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS SCADA DE LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS GUAJOYO, CERRÓN GRANDE, 5 DE NOVIEMBRE, 15 DE SEPTIEMBRE Y OFICINA CENTRAL DE LA CEL", por lo que no podrá divulgar dicha información, ni tomarla como idea creativa para futuros suministros.

La anterior disposición es aplicable para toda información que llegue a su conocimiento o que se produzca en razón del desempeño de sus obligaciones, salvo que las mismas lo hagan necesario, previa autorización de la CEL. Esta cláusula surtirá efectos aun después de la finalización del contrato; ello tomando en cuenta lo regulado en la LACAP y la LAIP.

En caso de incumplimiento de esta obligación, la CEL sancionará a la contratista, de conformidad a la LACAP y la LAIP.

ARTÍCULO 24º.- RESPONSABILIDAD POR DAÑOS Y/O PERJUICIOS

La contratista deberá asumir la completa responsabilidad incurrida por cualesquiera daños y perjuicios derivados del contrato o bajo acuerdos o documentos relacionados con sus obligaciones contractuales, indemnizando a la CEL por el daño emergente y el lucro cesante que provoque, inclusive los causados por sus empleados o abastecedores, excepto aquellos que resulten completamente de la propia negligencia de la CEL; y para tales efectos bastará con la comunicación oficial de la CEL dada por escrito a la contratista.

ARTÍCULO 25º.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La contratista deberá garantizar que los bienes serán proveídos de acuerdo con las estipulaciones contractuales y se compromete a corregir, modificar o cambiar sin costo para la CEL, todo o parte de los bienes y servicios, siempre que la CEL le haya dado aviso por escrito del defecto, dentro del período de garantía de los bienes. El período por el cual la contratista garantizará los bienes y servicios será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en que se emita el Certificado de Aceptación, para lo cual la contratista presentará a la CEL, una garantía de buena calidad de los bienes y servicios, que garantizará los bienes y servicios durante dicho período, la cual será aprobada por la CEL.

La contratista correrá con todos los gastos de transporte desde el sitio de entrega al lugar donde se efectuará la corrección, modificación o cambio y otros gastos en los que incurriera por la corrección, modificación o cambio de los bienes o servicios o parte de los mismos, incluyendo el IVA.

Si durante el plazo de la garantía de los bienes y servicios se observare algún vicio o deficiencia, la CEL, lo comunicará a la contratista por escrito, quien deberá reponer los bienes o servicios, si dicho suministro no puede ser reparado o repuesto, la CEL lo rechazará y hará efectiva la garantía de buena calidad de los bienes y servicios, quedando la CEL exenta de cualquier pago pendiente.

ARTÍCULO 26º.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

Cuando los bienes especificados en el contrato hayan sido recibidos en las Centrales Hidroeléctricas Guajoyo, Cerrón Grande, 5 de Noviembre; y, 15 de Septiembre; así también, en las Oficinas Centrales de CEL en San Salvador la CEL procederá a la inspección de los mismos y se hará la recepción correspondiente.

La inspección mencionada se verificará en presencia de la contratista o de un delegado que éste nombre para tal efecto, levantándose y firmándose el Acta de Recepción correspondiente a entera satisfacción de la CEL o con señalamiento de los defectos que se comprobaren.

Si los bienes recibidos cumplen satisfactoriamente con los requisitos establecidos en el contrato, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días después de recibidos procederá a la emisión del

Certificado de Aceptación, previa presentación por parte de la contratista del Acta de Recepción.

Las Actas de Recepción parciales serán emitidas por el administrador de contrato tras la recepción a satisfacción de todos los bienes y servicios en cada una de las centrales incluidas en el contrato. Los trabajos serán supervisados por los supervisores delegados por CEL en cada central; sin embargo, únicamente el administrador de contrato podrá recepcionar los bienes y servicios.

En caso de que se comprueben defectos en la entrega, la contratista dispondrá de un plazo de noventa (90) días para cumplir a satisfacción.

Si la contratista no subsanare los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el contrato y procederá la imposición de sanciones o en su caso la extinción del contrato.

ARTÍCULO 27º.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Después de transcurrido el periodo de garantía de los bienes y siempre que la contratista haya cumplido con lo dispuesto en el ARTÍCULO 25º. - GARANTÍA DE LOS BIENES Y SERVICIOS y si no hubiese ningún reclamo pendiente, la CEL en un plazo no mayor de treinta (30) días dará por liquidado el contrato y le hará la devolución de las garantías.

ARTÍCULO 28º.- OTRAS FORMAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se extinguirá por las causales siguientes:

- a) Caducidad;
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes;
- c) Por revocación;
- d) Por rescate; y,
- e) Por las demás causas que se determinen contractualmente.

ARTÍCULO 29º.- DERECHO DE CEL DE DAR POR TERMINADO UNILATERALMENTE EL CONTRATO

En caso de incumplimiento de la contratista a cualesquiera de las estipulaciones del contrato, o si fuere declarado en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes a sus acreedores, o si la entrega de los bienes estuviere siendo retrasada, o la contratista ha violado cualesquiera de las condiciones contractuales; la CEL podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivos. Si dentro del plazo de **diez (10) días** contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios a la CEL para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, la CEL podrá dar terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos, la CEL hará efectiva las garantías que tuviere en su poder.

ARTÍCULO 30º.- ARREGLO DIRECTO

En caso de que surgieran controversias en la ejecución del presente contrato, las partes acudirán al arreglo directo.

Cuando una de las partes solicitare arreglo directo, dirigirá nota escrita a la contraparte, puntualizando las diferencias y solicitará la fijación del lugar, día y hora para deliberar, asunto que

deberá determinarse dentro de los quince (15) días siguientes a la recepción de la solicitud.

Recibida la comunicación que solicite el arreglo directo, se convocará por escrito al solicitante para fijar el lugar, día y la hora a que se refiere el inciso anterior, la otra parte podrá introducir los puntos que estime convenientes.

Cuando la CEL fuere el solicitante del arreglo directo, en la misma solicitud se indicará el lugar, día y la hora en que deberán reunirse las partes para la negociación.

En caso que las partes no llegaren a ningún acuerdo, se procederá de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 31º.-JURISDICCIÓN.

ARTÍCULO 31º.- JURISDICCIÓN

Las partes señalan como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, a cuyos tribunales se someten en caso de acción judicial.

ARTÍCULO 32º.- NOTIFICACIONES Y CORRESPONDENCIA

La correspondencia relacionada con el contrato, deberá dirigirse con atención a la dirección postal: COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RÍO LEMPA. Sección de Correspondencia, Oficina Central de CEL, 9ª. Calle Poniente No. 950, entre 15º. y 17º. Av. Norte Centro de Gobierno, San Salvador, El Salvador C.A.

ARTÍCULO 33º.- VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato entrará en vigencia a partir de la firma del mismo hasta su liquidación.

En fe de lo cual firmamos dos ejemplares de igual valor y contenido, uno de los cuales será entregado a la contratista y el otro quedará en poder de la CEL.

San Salvador, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil veintiuno.

COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA
DEL RÍO LEMPA-CEL



PRESIDENTE

PROINELCA POWER, S.L.

APODERADO GENERAL JUDICIAL



Contrato No. CEL-6261-S/14



la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil veintiuno. Ante mí, **YANIRA UMAÑA CABRERA,**

comparece por una parte, el señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS,**

quien actúa en su calidad de Presidente y Representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA HIDROELÉCTRICA DEL RIO LEMPA**, que puede denominarse "CEL", que en lo sucesivo de este instrumento será identificada indistintamente "CEL" o "la Comisión", Institución Oficial Autónoma de Servicio Público,

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de la Comisión, contenida en el Decreto Legislativo Número Ciento Treinta y Siete, publicado en el Diario Oficial número doscientos diez, Tomo ciento cuarenta y cinco, de fecha veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y sus reformas posteriores; en cuyo artículo tercero, letra a) se estipula que un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Interior, quien ejercerá el cargo de Presidente de la Comisión, y en el artículo séptimo de dicha Ley, confiere a la Comisión, personalidad jurídica, y su Representación Legal será ejercida por el Presidente; b) El Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa, contenido en el Decreto Ejecutivo Número Trece, publicado en el Diario Oficial número Veinticuatro, Tomo doscientos cuarenta y seis, de fecha cinco de febrero de mil novecientos setenta y cinco, el artículo uno dispone, que la Comisión estará gobernada por una Junta Directiva integrada por los Directores de conformidad a lo establecido en el artículo tres de su Ley de Creación; c) Transcripción del Acuerdo Número **TREINTA** del Libro de Acuerdos Jurídicos del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, publicado en el Diario Oficial Número **CIENTO TREINTA Y UNO**, Tomo **CUATROCIENTOS VEINTICUATRO**, de fecha quince de julio de dos mil diecinueve, en el cual consta el nombramiento del señor **DANIEL ALEJANDRO ALVAREZ CAMPOS**, como Director Presidente de la Comisión, a partir del quince de julio del dos mil diecinueve, para terminar el periodo legal de cuatro años que dio inicio el uno de junio de dos mil diecinueve y que concluye el treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés; y, d) Acuerdo de Junta Directiva tomado en la Sesión número tres mil novecientos cincuenta, celebrada el trece de mayo de dos mil veintiuno, en el cual se autorizó la adjudicación de la Licitación Pública Número **CEL-LP VEINTE PLECA VEINTE** a la Sociedad **PROINELCA POWER, S.L.**, para la "MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS SCADA DE LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS GUAJOYO, CERRÓN GRANDE, 5 DE NOVIEMBRE, 15 DE SEPTIEMBRE Y OFICINA CENTRAL"; y, por otra parte comparecen el señor **JOSÉ ANTONIO VEGA LÓPEZ,**



quien en su calidad de Apoderado Administrativo y Judicial de la Sociedad denominada PROINELCA POWER, S.L., Sociedad Limitada,

en adelante

denominada "La contratista", personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Escritura de apoderamiento, otorgada por la Sociedad PROINELCA POWER, S.L., el día veinte de septiembre de dos mil doce, ante los oficios del Licenciado Jorge García Llorente, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, en el cual consta que solemnizando y elevando a públicos los acuerdos del Consejo de Administración de la referida Sociedad, se confirió poder administrativo y judicial a favor del señor don José Antonio Vega López y a otro, para que en nombre de la Sociedad pueda suscribir toda clase de actos y contratos; poder que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo veintidós punto setecientos cincuenta y uno, folio ciento noventa y cuatro, sección ocho, hoja m-cuatro cero siete uno dos cinco; inscripción cinco; así también, ha sido debidamente apostillado con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno, para surtir efectos en la República de El Salvador, por lo que el compareciente señor **JOSÉ ANTONIO VEGA LÓPEZ**, tiene facultades suficientes para otorgar actos como el presente; y en el concepto antes indicado, los comparecientes **ME DICEN**: Que con el objeto de darle valor de instrumento público me presentan el contrato número **CEL-SEIS DOS SEIS UNO-S**, que consta de treinta y tres artículos y tres anexos, el cual suscriben en esta ciudad y fecha, y por este acto reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento, así como los conceptos vertidos en el mismo, y como propias de sus respectivas representadas las obligaciones correlativas aquí consignadas, por medio de las cuales la contratista se obliga para con la CEL, a la **"MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LOS SISTEMAS SCADA DE LAS CENTRALES HIDROELÉCTRICAS GUAJOYO, CERRÓN GRANDE, 5 DE NOVIEMBRE, 15 DE SEPTIEMBRE Y OFICINA CENTRAL DE LA CEL"**. Todo de conformidad con lo establecido en el artículo primero "Objeto del Contrato". La CEL, por su parte pagará a la contratista por los servicios mencionados, la cantidad de **TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS DE DÓLAR**, de conformidad al artículo quinto "Obligación a Pagar" y anexo uno "Cuadro de precios" del contrato. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), el cual será pagado por la CEL. La contratista por su parte se compromete a entregar los bienes y servicios, objeto del contrato dentro de los quinientos ochenta y cinco días calendario, contados a partir de la fecha que se estipule en la orden de inicio y de conformidad con los



tiempos establecidos en el Anexo III" Programa de Ejecución del suministro de los bienes y servicios". Me continúan diciendo los comparecientes que reconocen y ratifican todas las demás cláusulas contenidas en el mencionado contrato, y Yo, la suscrita Notario, doy fe que las firmas que calzan el anterior contrato son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, así como de ser auténticos los conceptos vertidos en el documento que antecede por haber sido manifestados y ratificados a mi presencia por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres hojas útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido, manifiestan su conformidad y para constancia firmamos. DOY FE.-



Three handwritten signatures in blue ink are present. The top-left signature is a cursive name. The top-right signature is a more complex, circular cursive signature. The bottom signature is a large, bold cursive signature that spans across the notary seal.



Anexo I
Cuadro de Precios
Contrato No. CEL-6261-S

Partida	Descripción	Proinelca Power, S.L. (US\$)
1.	Servicios de Ingeniería	
1.1	Entrega y Aprobación de Planos de Detalle	245,067.15
1.2	Entrega y Aprobación de Planos Como Construido	11,860.35
2.	Modernización de SCADA C.H. Guajoyo	
2.1	Suministro de Hardware, Cables y Accesorios	349,323.55
2.2	Suministro de Software y Licencias	24,447.14
2.3	Desmontaje de Equipos e identificación/enviñetado de Cables o Equipos que serán Reutilizados	10,912.58
2.4	Instalación/Montaje de la Red de Comunicaciones y Equipos	7,275.05
2.5	Instalación/Montaje de Equipos IED	18,187.63
2.6	Instalación/Montaje de Estaciones de Operador/Ingeniería/Servidores/GPS y Mueblería	7,275.05
2.7	Servicios de Supervisión de Desmontaje de Equipos Existentes	10,912.58
2.8	Servicios de Supervisión de Montaje/Instalación de Equipos del Nuevo Sistema SCADA	18,187.63
2.9	Servicios de Puesta en Marcha	66,495.83
2.10	Servicios de Entrenamiento	11,495.85
3.	Modernización de SCADA C.H. Cerrón Grande	
3.1	Suministro de Hardware, Cables y Accesorios	383,462.01
3.2	Suministro de Software y Licencias	28,073.00
3.3	Desmontaje de Equipos e identificación/enviñetado de Cables o Equipos que serán Reutilizados	9,240.01
3.4	Instalación/Montaje de la Red de Comunicaciones y Equipos	6,160.01
3.5	Instalación/Montaje de Equipos IED	15,400.02
3.6	Instalación/Montaje de Estaciones de Operador/Ingeniería/Servidores/GPS y Mueblería	6,160.01
3.7	Servicios de Supervisión de Desmontaje de Equipos Existentes	9,240.01
3.8	Servicios de Supervisión de Montaje/Instalación de Equipos del Nuevo Sistema SCADA	15,400.02
3.9	Servicios de Puesta en Marcha	91,924.45
3.10	Servicios de Entrenamiento	11,495.85
4.	Modernización de SCADA C.H. 5 de Noviembre	
4.1	Suministro de Hardware, Cables y Accesorios	478,828.60
4.2	Suministro de Software y Licencias	32,542.08
4.3	Desmontaje de Equipos e identificación/enviñetado de Cables o Equipos que serán Reutilizados	14,403.32
4.4	Instalación/Montaje de la Red de Comunicaciones y Equipos	9,602.22
4.5	Instalación/Montaje de Equipos IED	24,005.54
4.6	Instalación/Montaje de Estaciones de Operador/Ingeniería/Servidores/GPS y Mueblería	9,602.22
4.7	Servicios de Supervisión de Desmontaje de Equipos Existentes	14,403.32
4.8	Servicios de Supervisión de Montaje/Instalación de Equipos del Nuevo Sistema SCADA	24,005.54
4.9	Servicios de Puesta en Marcha	96,247.32
4.10	Servicios de Entrenamiento	11,495.85
5.	Modernización de SCADA C.H. 15 de Septiembre	
5.1	Suministro de Hardware, Cables y Accesorios	692,597.82
5.2	Suministro de Software y Licencias	35,662.01
5.3	Desmontaje de Equipos e identificación/enviñetado de Cables o Equipos que serán Reutilizados	14,403.32
5.4	Instalación/Montaje de la Red de Comunicaciones y Equipos	9,602.22
5.5	Instalación/Montaje de Equipos IED	24,005.54



Partida	Descripción	Proinelca Power, S.L. (US\$)
5.6	Instalación/Montaje de Estaciones de Operador/Ingeniería/Servidores/GPS y Mueblería	9,602.22
5.7	Servicios de Supervisión de Desmontaje de Equipos Existentes	14,403.32
5.8	Servicios de Supervisión de Montaje/Instalación de Equipos del Nuevo Sistema SCADA	24,005.54
5.9	Servicios de Puesta en Marcha	96,247.32
5.10	Servicios de Entrenamiento	11,495.85
6.	Modernización de SCADA Oficinas Centrales	
6.1	Suministro de Hardware, Cables y Accesorios	66,638.95
6.2	Suministro de Software y Licencias	10,287.32
6.3	Instalación/Montaje de Estación Maestra Remota y Estación de Visualización, Cables, Accesorios y Mueblería	13,927.12
6.4	Servicios de Supervisión de Montaje/Instalación de Equipos del Nuevo Sistema SCADA	7,499.22
6.5	Servicios de Puesta en Marcha	96,247.32
6.6	Servicios de Entrenamiento	11,495.85
7.	Lote de repuestos Obligatorios	317,979.41
8.	Lote de repuestos Recomendados	45,385.03
Monto total de la Oferta sin IVA		3,574,617.13



10/10/2020

10/10/2020

10/10/2020

10/10/2020

Anexo II
Programa de ejecución del suministro de bienes y servicios
CONTRATO No. CEL-6261-S

Actividad	Ubicación de la Ejecución	Tiempo de Ejecución (días)
Orden de inicio dada por la CEL a la contratista	No Aplica	1
Elaboración de Ingeniería de Detalle y Memorias de Cálculo	Instalaciones de la Contratista	200
Revisión de Ingeniería de Detalle y Memorias de Calculo por parte de la CEL	Instalaciones de la Contratista e Instalaciones de la CEL	
Fabricación de los equipos	Instalaciones de la contratista	100
Pruebas FAT	Instalaciones de la contratista	28
Envío de los equipos y recepción en las centrales	Instalaciones de la contratista y de CEL	50
Suministro de equipos aprobados	Instalaciones de CEL	1
Desmontaje de equipos existentes en la Central Guajoyo	C.H Guajoyo	30
Desmontaje de equipos en la Central Cerrón Grande	C.H. Cerrón Grande	45
Montaje de equipos en la Central Guajoyo	C.H. Guajoyo	45
Montaje de equipos en la Central Cerrón Grande	C.H. Cerrón Grande	55
Pruebas SAT Guajoyo	C.H. Guajoyo	35
Pruebas de Puesta en Servicio Guajoyo	C.H. Guajoyo	
Pruebas SAT Cerrón Grande	C.H. Cerrón Grande	45
Pruebas de Puesta en Servicio Cerrón Grande	C.H. Cerrón Grande	
Desmontaje de equipos existentes en la Central 5 de Noviembre	C.H. 5 de Noviembre	45
Desmontaje de equipos en la Central 15 de Septiembre	C.H. 15 de Septiembre	50
Montaje de equipos en la Central 5 de Noviembre	C.H. 5 de Noviembre	60
Montaje de equipos en la Central 15 de Septiembre	C.H. 15 de Septiembre	65
Pruebas SAT 5 de Noviembre	C.H. 5 de Noviembre	65
Pruebas de Puesta en Servicio 5 de Noviembre	C.H. 5 de Noviembre	
Pruebas SAT Cerrón 15 de Septiembre	C.H. 15 de Septiembre	50
Pruebas de Puesta en Servicio 15 de Septiembre	C.H. 15 de Septiembre	
Incorporación e integración de la U5 de la Central 5 de Noviembre	C.H 5 de Noviembre	5
Pruebas SAT y Puesta en servicio de U5 de la Central 5 de Noviembre	C.H. 5 de Noviembre	
Estación remota en Expansión de la Central 5 de Noviembre	C.H. 5 de Noviembre	
Pruebas SAT y Puesta en Servicio de estación remota Expansión de la C.H. 5 de Noviembre	C.H. 5 de Noviembre	
Integración, instalación y montaje de SCADA en oficinas centrales de CEL (integración incluye El Chaparral)	Oficinas Centrales de CEL, San Salvador	85
Pruebas SAT y puesta en servicio SCADA oficinas centrales CEL.	Oficinas Centrales CEL, San Salvador	
Total, Montaje y Puesta en Servicio		585

Nota:

1. Los tiempos están establecidos en días calendario, se consideran que las actividades de desmontaje y montaje se realizarán de forma simultanea en dos (2) Centrales Hidroeléctricas por lo que se considera para el programa de ejecución los días que serán necesarios para la actividad incluso si las mismas están traslapadas.
2. El tiempo total de ejecución del contrato es de **585 días calendario**.



